

- 13/12/2023



APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAISO.

SOLICITUD N° 2764

VIÑA DEL MAR, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/002265 de 20 de noviembre de 2023, de la División de Educación General, que imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, *"por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares"*;

Que, en cumplimiento de dicho mandato

legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, *"los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia"*;

Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/002265 de 20 de noviembre de 2023, que impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El año escolar inicia el 1° de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°.- El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los

establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de personas jóvenes y adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°.- El año escolar 2024 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	Viernes 1 de marzo
Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula	Viernes 1 de marzo
Jornada de planificación	Viernes 1 y lunes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Martes 5 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Lunes 11 de marzo
Último día de asistencia de estudiantes primer semestre	Martes 18 de junio
Jornada de evaluación y planificación; y análisis curricular	Miércoles 19 y viernes 21 de junio
Receso de invierno régimen semestral	Lunes 24 de junio a viernes 5 de julio
Inicio de clases segundo semestre	Lunes 8 de julio
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Jueves 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Jueves 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 29 de noviembre

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES).

* Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales, una (1) semana al término del primer trimestre y una (1) semana al término del segundo trimestre, o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales, deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: **24 de junio al 5 de julio.**

*Durante el año escolar los establecimientos educacionales deberán establecer mínimo dos fechas, una por semestre, para realizar simulacros de emergencia con toda la comunidad escolar, las que deberán estar contenidas y planificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, y deberá ser socializada con el consejo escolar de cada establecimiento educacional.

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4°.- De la suspensión de clases: Estas solo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial, o el Departamento Provincial de Educación correspondiente, en caso de que la facultad se encuentre delegada. Asimismo, la solicitud presentada por el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

Artículo 5°.- Del cambio de actividades: Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes.

Artículo 6°.- Educación Rural: los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación: Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 8°.- Planes y Programas de Estudio: Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día viernes 13 de septiembre de 2024.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 9°.- Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día de la Inclusión Social y la no Discriminación	1 de marzo
Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21 de marzo
Día Mundial del Agua	22 de marzo
Día de la Actividad Física	6 de abril
Día de la Educación Rural	7 de abril
Día mundial de Concienciación sobre el Autismo	8 de abril
Semana de la Matemática	8 al 12 de abril
Día de la Tierra	22 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero(a)	27 de abril
Semana de la Educación Artística	Lunes 13 al domingo 19 de mayo
Día de las y los Estudiantes	11 de mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 27 al viernes 31 de mayo
Día del juego	28 de mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio
Día de los Pueblos Originarios	24 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día del Bombero	30 de junio
Día de la Bandera Nacional	09 de Julio
Día del Niño y la Niña	11 de agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y día nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	8 de septiembre

Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre al viernes 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 y 19 de septiembre
Día Internacional por la paz	21 de septiembre
Día Internacional de las Lenguas de Señas	23 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de Asistentes de la Educación	1 de octubre
Día de la Música Chilena	4 de octubre
Día mundial de la Salud Mental	10 de octubre
Día de Profesoras y Profesores	16 de octubre
Día de la Biblioteca Escolar	23 de octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre
Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso en la escuela, incluido el Ciberacoso	2 de noviembre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	5 de noviembre
Día de la Lengua Rapa Nui	6 de noviembre
Día Mundial para la Prevención de la Violencia contra los niños y las niñas	19 de noviembre
Día de los derechos del Niño y la Niña	20 de noviembre
Día de la educación parvularia y de la educadora de párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
Día del Docente-Orientador Educacional	24 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	18 de diciembre

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 11.- La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

Artículo 12.- La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Artículo 13.- Las situaciones no previstas en esta Resolución y que modifiquen el presente Calendario Escolar, serán resueltas por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de acuerdo con sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que esta le confiere.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


ROMINA MARAGAÑO SCHMIDT
PROFESORA DE EDUCACION DIFERENCIAL
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

RMS/DAG/GPA/FAT/fat

- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia
- Sr. Delegado Presidencial Regional. Valparaíso
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sr. Encargado Oficina Ayuda Mineduc (Nivel Central)
- Sr. Superintendente de Educación Región de Valparaíso
- Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de la Calidad de Educación
- Sres. Secretarios Ministeriales de Economía, Trabajo, Salud, Agricultura, Vivienda y Bienes Nacionales.
- Sres. Directores Regionales de Servicios: JUNAEB, JUNJI, INTEGRA, Secretaría de la Mujer, SERNAC, CONAF, CONAMA y Turismo.
- Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.
- Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- Sr. Director de Instrucción de la Armada de Chile.
- Sr. Director Escuela Naval Arturo Prat.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Valparaíso.
- Sr. Prefecto Inspector, Jefe de la Región Policial de Valparaíso
- Sr. Director Regional JUNAEB, Región de Valparaíso.

- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Colegio de Profesores
- Organizaciones de los Asistentes de la Educación
- Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Sres. Directores de Establecimientos Educativos de la Región de Valparaíso
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDUC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDUC.
- Departamento Jurídico de SECREDUC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Departamento de Educación/ Calendario Escolar
- Oficina de partes

- 18/12/2023



**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 2642/13.12.2023 QUE APRUEBA CALENDARIO
ESCOLAR AÑO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

SOLICITUD N° 2797

VIÑA DEL MAR, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/002265, de 20 de noviembre 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, "los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";



Que, la División de Educación General mediante Oficio Ordinario N° 05/002265, de 20 de noviembre 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional, en virtud de la cual esta Secretaria Ministerial dicto Resolución Exenta N° 2642/13.12.2023.

Que, se estima necesario complementar dicha resolución con una sistematización de fechas y plazos contenidos en la normativa educacional vigente y otras asociadas a procesos regionales, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE, la Resolución Exenta N° 2642/13.12.2023 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, que aprueba el Calendario Escolar año 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso, en los términos que se exponen a continuación:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El Calendario Escolar 2024 de la región de Valparaíso establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados con Reconocimiento Oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

Actividades Calendario Escolar	Período/fechas/plazo 2024
1.- Inicio del Año Escolar	VIERNES 01 de marzo
2.- Ingreso de Docentes	VIERNES 01 de marzo
3.- Jornada de Planificación y Organización	VIERNES 01 y LUNES 04 de marzo
4.- Inicio de Año Lectivo, clases sistemáticas de los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media (HC -TP).	MARTES 05 de marzo
5.- Inicio Año Lectivo de Educación de Adultos, modalidad regular (36 semanas de clases sistemáticas).	LUNES 11 de marzo Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.
6.- Los establecimientos educacionales que por razones calificadas y	Plazo: VIERNES 19 de enero De no presentarse en esta fecha, será



<p>debidamente fundamentadas no puedan iniciar las clases en la fecha definida por el Calendario Regional, deberán presentar la solicitud correspondiente del Sostenedor y/o Director (a) en SECREDOC.</p>	<p>rechazada, por considerarse fuera del plazo estipulado.</p>
<p>7.- ORGANIZACIÓN EN REGIMEN TRIMESTRAL:</p>	<p><u>PRIMER TRIMESTRE:2024</u> Martes 05 de marzo -miércoles 29 de mayo <u>SEGUNDO TRIMESTRE:</u> Lunes 10 de junio – miércoles 04 de septiembre <u>TERCER TRIMESTRE:</u> Lunes 16 de septiembre hasta jueves 05 de diciembre, establecimientos con JEC. (38 semanas) Lunes 16 de septiembre hasta jueves 19 de diciembre, establecimientos sin JEC. (40 semanas)</p>
<p>8.- JORNADAS DE EVALUACION y PLANIFICACIÓN EN REGIMEN TRIMESTRAL: Evaluación 1° / 2° /3° trimestre / Planificación 2° y 3° trimestre respectivamente. Los establecimientos con Aulas Hospitalarias, realizar de acuerdo con su organización. Con Suspensión de clases sin recuperación.</p>	<p><u>PRIMER TRIMESTRE:2024</u> Jueves 30 y viernes 31 de mayo <u>SEGUNDO TRIMESTRE:</u> Jueves 05 y viernes 06 de septiembre <u>TERCER TRIMESTRE:</u> Jueves 26 y viernes 27 diciembre</p>
<p>9.- ORGANIZACIÓN EN REGIMEN SEMESTRAL:</p>	<p><u>PRIMER SEMESTRE :2024</u> Martes 05 de marzo- martes 18 de junio <u>SEGUNDO SEMESTRE:</u> Lunes 08 de julio al jueves 05 de diciembre, establecimientos con JEC. (38 semanas) Lunes 08 de julio al jueves 19 de diciembre, establecimientos sin JEC. (40 semanas) Educación de Adultos: (36 semanas) Lunes 08 de julio al viernes 29 de noviembre</p>
<p>10.- JORNADAS DE EVALUACION y PLANIFICACIÓN EN REGIMEN SEMESTRAL: Evaluación 1° semestre / Planificación 2° semestre. Evaluación del Año Lectivo 2024 y Planificación 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los establecimientos con Aulas Hospitalarias, realizar de acuerdo con su organización. • Los establecimientos educacionales en contextos de encierro deberán participar en el Consejo Técnico Educativo con la finalidad de evaluar el desarrollo del proceso pedagógico 	<p><u>PRIMER SEMESTRE :2024</u> Miércoles 19 y viernes 21 de junio Nota: día 20 junio se conmemora día Nacional pueblos originarios y solsticio de invierno <u>SEGUNDO SEMESTRE:2024</u> Jueves 26 y viernes 27 diciembre</p>



Con suspensión de clases sin recuperación	
11.- VACACIONES DE INVIERNO	Lunes 24 de junio al viernes 05 de julio
12.- Los Establecimientos Educacionales con régimen trimestral. Se solicita informar el régimen adoptado a SECREDUC/ DEPROV correspondiente a su jurisdicción, a más tardar al viernes 15 de marzo 2024	Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales una semana al término del primer trimestre y del segundo trimestre o vacaciones semestrales, que deben ser en el mismo periodo de establecimientos con régimen semestral: 24 de junio al 05 de julio.
13.- JORNADA DE REVISION DE REGLAMENTO INTERNO 19 de abril 2024. Dicha actividad corresponde a Cambio de Actividades	El reglamento interno es un instrumento orientador que regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa. Para ella se fija Jornada para la revisión y actualización de este para el día 19 de abril. Se dispondrá de orientaciones para revisar y ajustar sus reglamentos internos.
14.- POSTULACION al Incremento a la Subvención para alumnos con discapacidad múltiple y autismo (ISEED)	Inicia a fines de mes de marzo hasta mediados de mes de mayo 2024
15.- POSTULACION REGULAR AL PIE	Inicia a fines de mes de marzo hasta mediados de mes de mayo 2024
16.- Las solicitudes de autorización de la función docente, deben realizarse a través de la página de comunidad escolar. El enlace a la aplicación "Autorización Docente" se encuentra disponible solo ingresando a la zona privada a través del RUT del sostenedor. Cabe mencionar, que la clave es la misma que tiene el sostenedor en SIGE.	<p><u>REQUISITOS</u></p> <p>1-. Debe contar con un establecimiento educacional público, particular o subvencionado, que le quiera contratar.</p> <p>2-. Luego el sostenedor debe ingresar a https://www.comunidadescolar.cl/autorizacion-para-el-ejercicio-de-la-funcion-docente/, en zona privada RUT del sostenedor y clave e ingresar a formulario "on line".</p> <p>3-. Debe completar el formulario y adjuntar la siguiente documentación: (Docentes extranjeros)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ COPIA DE TÍTULO, LEGALIZADO (y traducido oficialmente, en caso de no estar otorgado en Lengua Castellana). ✓ COPIA DE CERTIFICADO DE PERMANENCIA (VISA DE TRABAJO, VISA TEMPORARIA O VISA PERMANENTE), LEGALIZADO, en caso de extranjeros. ✓ PUBLICACIÓN REALIZADA REQUIRIENDO PERSONAL DOCENTE IDÓNEO EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL O CERTIFICADO DE CARENCIA DE DOCENTES OTORGADO POR LA PROVINCIAL RESPECTIVA (Rol del postulante). ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES. (Vigencia de 60 días).

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ REGISTRO DE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES. (Vigencia de 60 días) ✓ CARTA QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL SOSTENEDOR Y EL AUTORIZADO. (En el caso de Jardines Infantiles) <p>Plazo: El Decreto N° 352/2004 no establece fecha, no obstante, toda solicitud debe presentarse antes del inicio del año escolar, no es retroactiva</p>
17.- Los establecimientos educacionales que deseen realizar modificaciones al Calendario escolar, deberán presentar la solicitud correspondiente del Sostenedor y/o Director en SECREDOC.	Las solicitudes de suspensión de clases por interferidos, días adicionales en semana de fiestas patrias, día del profesor/a u otros, siempre implican recuperación. Presentar solicitud hasta el jueves 28 de marzo, en fecha posteriormente no serán autorizadas.
18.- El próximo CENSO de Población y Vivienda se desarrollará el 2024	Semana del Censo Desde 24 al 29 de marzo
19.- Primera sesión del Consejo Escolar Definir plan de trabajo anual.	Antes del 28 de marzo
20.- Cuenta Pública del Establecimiento Educacional a Padres y Apoderados, docentes e integrantes del Consejo Escolar, en virtud de la normativa vigente.	Hasta el jueves 28 de marzo
21.- Los establecimientos educacionales con Jornada Escolar Completa (JEC), deberán realizar un mínimo de semanas de clases sistemáticas.	38 semanas de clases sistemáticas. Ultimo día de clases establecimientos con JEC: JUEVES 05 de diciembre
22.- Los establecimientos educacionales que se encuentran en doble Jornada y sin JEC deberán dar cumplimiento al total de semanas de clases sistemáticas	40 semanas de clases sistemáticas. Ultimo día de clases establecimientos sin JEC: JUEVES 19 de diciembre
23.- Las Escuelas de Lenguaje y las Escuelas de Párvulos que atienden exclusivamente este nivel educacional, también deberán cumplir 40 semanas de clases sistemáticas.	40 semanas de clases sistemáticas. Ultimo día de clases establecimientos sin JEC: JUEVES 19 de diciembre
24.- Los establecimientos educacionales de Educación de Adultos, deberán cumplir 36 semanas de clases sistemáticas	36 semanas de clases sistemáticas. Término del año lectivo en Educación de Adultos : VIERNES 29 de noviembre.
25.- Plazo solicitud de Aumento de Capacidad máxima de atención del local escolar o anexo. (Art.21 bis, Decreto Supremo N° 315/2011)	- Subvencionados: hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior en que el establecimiento educacional hará uso de esta nueva capacidad. - Pagados: hasta el 30 de diciembre del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad.

<p>26.- Plazo solicitud de Creación de Cursos.</p> <p>(Art.22, Decreto Supremo N° 315/2011)</p>	<p>1) Establecimientos educacionales sujetos al Sistema de Admisión Escolar: Se fija anualmente mediante la publicación del calendario de Admisión Escolar.</p> <p>2) Establecimientos educacionales NO sujetos al Sistema de Admisión Escolar: Durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades.</p>
<p>27.- Plazo solicitud de Reconocimiento Oficial de establecimiento educacional nuevo, de cualquier tipo, sea Básica, Media, Especial o de Adultos.</p> <p>(Art. 4, Decreto Supremo N° 148/2016 y Art.19, Decreto Supremo N° 315/2011)</p>	<p>- Subvencionados: hasta el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento.</p> <p>Nota: respecto de los sostenedores que gestionen este tipo de solicitudes deberán presentar de manera conjunta; es decir, en la misma fecha, pero, en carpetas y oficios distintos la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes que respaldan la presentación del Reconocimiento Oficial 2. Antecedentes que respaldan su solicitud a subvención del Decreto 148, del año 2016. <p>- Pagados: hasta el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento.</p> <p>NOTA: establecimientos educacionales que impartan exclusivamente el nivel de Educación Parvularia y sean particular pagados podrán presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial en cualquier época del año.</p>
<p>28.- Plazo solicitud de Ampliación de Nivel, Modalidad o Nueva Especialidad.</p> <p>(Art.4, Decreto Supremo N° 148/2016 y Art.21 Decreto Supremo N.º 315/2011)</p>	<p>-Subvencionados: hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o nueva especialidad comience su funcionamiento.</p> <p>Nota: Los establecimientos educacionales que gestionen este tipo de solicitudes deberán presentar de manera conjunta; es decir, en la misma fecha, pero, en carpetas y oficios distintos la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Antecedentes que respaldan la presentación del Reconocimiento Oficial. 2) Antecedentes que respaldan su solicitud a subvención del Decreto 148, del año 2016. <p>- Pagados: hasta el último día hábil del mes de</p>



	septiembre del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o nueva especialidad comience su funcionamiento.
29.- Plazo solicitud de Renuncia Voluntaria al Reconocimiento Oficial (Cierre) o Receso Temporal (Art.25 y 26, Decreto Supremo N° 315/2011)	<p>Reconocimiento Oficial: Hasta el 30 de junio del año anterior a aquel en que se hará efectivo el cierre o receso.</p> <p>Autorización de Funcionamiento: Último día hábil del mes de septiembre del año anterior al del receso o cierre.</p>
30.- Aplicación SIMCE	<p>Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.</p> <p>Refiérase a www.agenciaeducacion.cl</p>
<p>31.- Aplicación Pre-Test y Aplicación Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES)</p> <p>Establecimientos educacionales que sean designados como locales de administración del PAES, se autorizará suspensión de clases, sin recuperación. Los períodos y plazos para solicitar PAES con adecuaciones especiales por Discapacidad u otra causal serán comunicados oportunamente para que las escuelas, estudiantes y apoderados que requieran adecuaciones puedan solicitarlos.</p>	<p>Refiérase a: www.acceso.mineduc.cl o www.demre.cl</p>
32.- Inicio Programa Refuerzo Educativo, para los establecimientos educacionales.	Se informará oportunamente
33.- Información Actas de notas 4° años Medios, SIGE MINEDUC.	4° Enseñanza Media niños y 2° Nivel Medio Educación de adultos hasta el 25 de noviembre 2024 en www.sige.mineduc.cl .
34.- Postulación Becas y Créditos Estatales para Educación Superior	Refiérase a: www.becasycreditos.cl
35.- Término del Año Lectivo de 4° Años de Educación Media HC y TP y 2° Nivel de Educación Media Adultos.	Dos semanas lectivas antes de la fecha de rendición de la Prueba de Admisión a la Educación Superior. www.acceso.mineduc.cl o www.demre.cl
36.- Jornadas de evaluación del Año Lectivo 2024 y Planificación 2025. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. Los establecimientos en contexto de encierro deberán participar en el tercer Consejo Técnico Educativo con la finalidad de evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del consejo.	Jueves 26 y viernes 27 de diciembre.



Realización del último Consejo y Cuenta Pública	
37.- Finalización del Año Escolar 2024	31 de diciembre

II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Al efecto, cabe precisar información de carácter regional conforme a los siguientes numerando:

1º) De los Programas de Integración Escolar (PIE): El Proceso de **Postulación Regular a los fondos** para el año lectivo 2024, comenzará la última semana del mes de marzo, vía online. Día exacto de inicio, cierre y requisitos, son publicadas en www.comunidadescolar.cl y en especial.mineduc.cl.

El proceso de Ingreso **Excepcional a PIE** en la misma plataforma se ha programado para los meses de julio y agosto. El periodo general, de inicio y cierre de todas estas etapas, se publica en www.comunidadescolar.cl.

Una vez finalizados los plazos estipulados en las convocatorias, no se podrán realizar modificaciones posteriores.

Nuevos convenios PIE 2024: el periodo de elaboración y firma se lleva a cabo paralelamente al proceso de postulación regular. El proceso de asesoría para su instalación práctica en los establecimientos se realiza durante todo el año, y se inicia con la demanda espontánea de cada administrador/a educacional al Departamento de Educación de SECREDUC. Mas información aspectos administrativos del convenio PIE en <https://especial.mineduc.cl/gestion-operacional-pie/compilado-documentos-de-apoyo-al-pie-nuevo/>

El Informe Técnico de Evaluación Anual PIE 2024 se debe presentar al respectivo Departamento Provincial y al Consejo Escolar del Establecimiento al finalizar el año escolar y debe ser incorporado en la cuenta pública que deba efectuar el sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Subvenciones. Deben ser ingresados vía página web a través de la Zona privada en www.comunidadescolar.cl, con RUT y Clave de sostenedor. Para dar total cumplimiento al Art.92, D.S. N° 170/09 de educación, el plazo vence el día 29 de enero 2025 y la normativa de respaldo no contempla extensión de este plazo.

El cumplimiento de esta obligación es fiscalizado por la Superintendencia de Educación. https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2021/04/INFORME-TECNICO-PIE_compressed-3.pdf

2º) De los Cursos Especiales en establecimientos regulares con Programa de Integración Escolar.

Corresponde a cursos con estudiantes en situación de discapacidad que presenten necesidades educativas que requieran apoyos muy especializados y complejos, cuyo curso común no los beneficia en sus aprendizajes y participación plena, al menos para el año escolar que se solicita.

La solicitud de creación de curso especial debe realizarse conforme a los requisitos establecidos en Decreto N° 315/2010 de Reconocimiento Oficial, Orientaciones DEG en Ordinario N°986/2017 y Oficio Ordinario DEG N° 1155/2018, durante el mes de enero. En caso de que se requiera ampliar capacidad del establecimiento para impartir el curso que desean crear, deben considerar incorporar dicha solicitud. Todo conforme



con fechas generales solicitudes de creación de cursos y aumento capacidad, y orientaciones Unidad de Reconocimiento Oficial regional.

3º) De la postulación al Incremento de subvención: Los plazos se extenderán entre fines de marzo y mediados de mayo de 2024, conforme a orientaciones publicados en www.comunidadescolar.cl. Pueden postular las escuelas especiales que atienden a estudiantes con NEE permanente, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit, que funcionan en grupo curso de hasta 08 estudiantes en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Laboral. La postulación será vía plataforma, conforme orientaciones que informe la DEG. Información general del proceso disponible en <https://especial.mineduc.cl/>

4º) De los Textos Braille y Macro tipo: La solicitud de los textos escolares para los estudiantes de establecimientos regulares que presentan ceguera o baja visión (con o sin uso de lentes), se realizará en los meses de octubre y noviembre, a través de un link que se comunicará oportunamente por Comunidad Escolar.

5º) El Reglamento de la Ley JEC : Artículo 26, del Decreto 755/1999.- "Para los efectos de lo señalado en el N° 5 del artículo 16 de este reglamento, el proyecto deberá asegurar que los profesionales de la educación que desarrollan labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento destinen un tiempo no inferior a 2 horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo. En ningún caso se podrá modificar la proporción existente entre recreos y horas de docencia de aula y curriculares no lectivas, que señala el artículo 24 de este reglamento".

6º) De los Microcentros rurales: es el espacio de reflexión técnico pedagógico de carácter presencial, semipresencial o a distancia que realizan los docentes de las Escuelas Rurales Multigrado, y que están facultados por el Decreto N° 01107 del 2021, para asistir a reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes, en una jornada de hasta 8 horas pedagógicas mensuales. El eventual cambio de fecha debe ser por razones justificadas, ya que implica modificación de Resolución que autoriza las reuniones.

Por lo anterior, cada Sostenedor debe enviar a SECREDOC, el o los Microcentro Rurales que funcionarán durante el presente año, calendario de reuniones mensuales y la designación de un coordinador del microcentro. Plazo: hasta el **viernes 15 de marzo de 2024**.

Cada Microcentro deberá presentar al Departamento Provincial de Educación la programación anual de las reuniones especificando modalidad, objetivos de trabajo a desarrollar y objetivos para cada una de ellas.

En cada reunión se levantará un acta del trabajo realizado que contenga el registro de los asistentes, horario de inicio y de término, temas tratados, actualización de información de los integrantes, acuerdos tomados y formas de difusión de estos.

La asistencia de los docentes a estas reuniones es obligatoria, ya que corresponde a un día de trabajo normal.



7º) Presentación de Planes y Programas de Estudios. Los establecimientos educacionales que elaboren planes y/o programas propios, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial o la División de Educación General (Colegios de Especial Singularidad), el **viernes 13 de septiembre** del año 2024 (como fecha máxima), del año anterior al que lo van a implementar. Enviar un ejemplar anillado y otro digital para su revisión.

La fecha anteriormente indicada también se plantea para la presentación de planes y programas del ámbito de Formación de oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos. De acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas en el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos, hasta la fecha antes indicada.

Los Establecimientos Educacionales que tienen aprobados Planes y Programas Propios; y que deseen aplicar los Planes y Programas del Ministerio, deberán informar a esta Secretaría Ministerial para su aprobación.

En Educación Media TP los proyectos de alternancia serán recibidos hasta el día **30 de agosto 2024**, para su implementación a contar del año 2025.

Los Liceos que soliciten Correlación de estudios, de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 2272/2007, lo deberán ingresar hasta el **30 de julio de 2024**, con procedimiento de recuperación del Plan de Estudios de Especialidad o nivel que requieran.

La Red Futuro Técnico realizará dos reuniones Regionales anuales (abril y noviembre), con el objetivo de dar a conocer los lineamientos y estado de avance del programa en año 2024.

8º) De la Práctica Estival. Los establecimientos educacionales con internado que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional y que programen realizar una Práctica Estival entre el **2 de enero al 28 febrero**, deberán enviar oficio a SECREDUC antes del **30 de noviembre**, que incluya lo siguiente:

- Plan de Práctica Estival.
- Listado de alumnos con RUT, fecha de práctica y curso.
- Nombre del docente a cargo del periodo.

La Secretaría Ministerial de Educación, dentro de sus facultades, supervisará al docente a cargo, en virtud del Decreto 2516/07.

9º) De la Titulación: Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán para estos fines, ingresar los datos de los estudiantes egresados a la plataforma SIGE, iniciando con ello el proceso de Titulación. La actualización de los Reglamentos de Titulación deberá ser ingresada entre el **01 de marzo y el 31 de agosto 2024**. Secretaria Ministerial de Educación dicta resolución.

Los estudiantes egresados con anterioridad al 2021 deberán presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de Titulación de acuerdo con los



requisitos establecidos en el Decreto N°2516/07 y sus modificaciones, entre el 01 de marzo y 30 de septiembre 2024.

Semana de la Educación Media Técnico Profesional, desde lunes **26 al 31 de agosto 2024**, y como principal Hito "Central de RED Futuro Técnico- Secretaria Ejecutiva Técnico Profesional".

10° De la Educación de Adultos (EPJA). Realizará su período de selección de sectores curriculares optativos después de la primera quincena de clases efectivamente hechas. El establecimiento educacional deberá haber concluido el proceso de selección de sectores curriculares optativos para el nivel de Educación Básica, Formación de Oficios, así como para el nivel de Educación Media-Formación Diferenciada. En cuanto a la Formación de Oficios, esta debe autorizarse por Resolución Exenta dictada por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

El 30 de noviembre del año anterior a aquel en que el establecimiento iniciará la implementación, finaliza el plazo para la presentación de solicitud para impartir Educación Básica con Oficios de Adultos.

11° De las Redes Pedagógicas de Educación de Adultos (EPJA). Deberán realizar la primera reunión en marzo para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo. Las Resoluciones Exentas de cada red pedagógica, emanadas desde el Nivel Regional, mandatan que los docentes que las integran deberán reunirse en media jornada, para desarrollar el Plan de Trabajo propuesto, y así dar cumplimiento a las seis reuniones programadas entre los meses de marzo y noviembre.

Los Profesores que se encuentren integrando las redes pedagógicas, están autorizados para participar en las seis reuniones programadas, con cambio de actividades.

12° De los Microcentros Escuelas en Contexto de Encierro. Deberán realizar en el mes de marzo su primera reunión para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2024 y el que deberá ser informado a los Departamentos Provinciales y al Departamento de Educación de Secretaría Ministerial de Educación, para la resolución respectiva. Los establecimientos que participan en el microcentro escuelas en contexto de encierro lo deben hacer con suspensión de clases sin recuperación.

La última reunión se dedicará a la evaluación del trabajo realizado y preparación de la Cuenta Pública.

13° Subvención Escolar Preferencial (SEP). Los sostenedores de los establecimientos educacionales que decidan postular a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), podrán informarse a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando RUT y clave del sostenedor. Este proceso deberán hacerlo durante el mes de **agosto**.

La solicitud de renovación Convenio SEP: Desde **01 al 30 de octubre** a través del portal www.comunidadescolar.cl con el perfil del sostenedor, ingresando con RUT y clave correspondiente. La Resolución Exenta de renovación del nuevo convenio se publica durante diciembre del año en curso, siendo todo el 2024 año de prórroga, que será incluido como primer año de gestión y aplicación de éste.



Firma nuevos Convenios SEP: Los establecimientos que postulan a SEP para el año 2024, serán convocados a la firma del Convenio de Igualdad de Oportunidades a la Secretaría Regional Ministerial de Educación mediante correo electrónico, al momento de estar disponible la documentación que garantiza la operatividad del convenio.

Publicación calidad de Alumnos Prioritarios y preferentes para el año escolar: Se publica en el Portal Ayuda Mineduc, durante mayo del año en curso (fecha por confirmar). El proceso de apelación por parte de los apoderados a la publicación de resultados será por 20 días hábiles posteriores a ésta.

Procesos de rendición: La rendición de medio término, así como la del total de un convenio finalizado, en caso de salir del aspecto normativo como de regulación que solicita cada uno, será notificada mediante carta certificada al establecimiento, a la dirección informada en SIGE. Eventualmente el sostenedor podría ser notificado vía correo electrónico, siempre que haya dificultades con la entrega por aspectos geográficos u otros impedimentos. Este proceso de notificación será desde la segunda quincena de octubre del año en curso.

Rendición de cuentas, uso de recursos y aspectos normativos: Revisar Normativa en www.supereduc.cl

14°) EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

- Los procesos de rendición de cuentas por parte de los sostenedores adscritos al Convenio de Colaboración para Desarrollar Talleres de Interculturalidad en Establecimientos 2023, debe ser ingresado mediante oficina de parte virtual partes_valpo@mineduc.cl en conformidad a los plazos establecidos en el decreto exento que aprueba los mismos.
- La entrega de los convenios originales 2024 firmados originales y en 5 copias debe ser ingresados a más tardar el día **28 de marzo de 2024**, mediante Oficina de Partes presencial de SECREDUC Valparaíso.
- Posterior a las fechas previamente mencionadas, se seguirán los plazos declarados en los respectivos convenios en su cláusula quinta, sexta y séptima de acuerdo con la fecha del acto administrativo aprobatorio del convenio.
- Respecto a las garantías mencionadas en el artículo décimo segundo del convenio, éstas deben ser emitidas a nombre de SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN VALPARAÍSO, RUT 60.901.007-K con fechas y plazos de vigencia de acuerdo con la fecha del acto administrativo que decreta la aprobación del respectivo convenio. Las mencionadas garantías deben ser ingresadas mediante Oficina de Partes presencial de SECREDUC Valparaíso.

15°) De la JUNAEB. Los establecimientos educacionales tendrán presentes en la programación de sus actividades anuales 2024 las fechas estipuladas por la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas, del Ministerio de Educación, para responder a sus requerimientos:



ACTIVIDADES-HITOS ANUALES DE JUNAEB	2024
Postulación y Renovación Beca Indígena	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Postulación y Renovación Beca Residencia Familiar Estudiantil	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Postulación y Renovación de Beca de Integración Territorial	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Postulación y Renovación Beca Presidente de la República	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Postulación y Renovación Beca Residencia Indígena	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Ejecución Programas de Verano con entrega de información (Escuelas de Verano – Colonias Escolares etc.)	Enero -febrero 2024
Asignación cupos Residencia Familiar JUNAEB	Febrero 2024
Inicio postulación Beca Practica Profesional JUNAEB	Desde 20 de noviembre 2023 hasta 19 enero 2024.
Revisión y eventuales reparaciones de las condiciones sanitarias y de infraestructura de áreas de servicio como; Cocina, bodega, patio de servicio y comedor. Obtención de las certificaciones de SEC y Resolución Sanitaria previo al inicio del PAE.	Diciembre 2023 -Febrero 2024.
Entregar Información a JUNAEB de Establecimientos Educativos que adelanten el año escolar y que requieran del Programa de Alimentación Escolar.	Enero 2024
Inicio proceso de abastecimiento de equipamiento -mobiliario y/o materias primas en Establecimientos de la Región de Valparaíso adscritos al Programa de Alimentación Escolar	Desde 19 de febrero 2024.
Notificación a JUNAEB Dirección Provincial de los ajustes de cobertura del Programa de Alimentación Escolar, según matrícula definitiva del establecimiento para el año 2024 y los criterios de focalización para el programa.	Hasta el 04 de marzo 2024.
Capacitación Regional para Encargados (as) Programa de Alimentación Escolar PAE	Primera Semana de Marzo.
Revalidaciones TNE en los diferentes establecimientos, según visitas coordinadas previamente (JUNAEB)	Entre Abril y Mayo 2024.
Proceso de Distribución TNE nuevas 5° Básico y 1° Año Medio	Entre Abril y Mayo 2024.
Capacitación de encargados TNE, proceso captura temprana en colegios con matrícula en 4° y 8° año básico 2022	Octubre 2024
Proceso de captura temprana para TNE, Niveles Básica y Media	Entre Noviembre y Diciembre 2024.
Día de las Manipuladoras en Alimentos	25 de Octubre 2024.



16° DE EXPLORA VALPARAISO. Los establecimientos educacionales tendrán presente para el año 2024 en la programación de sus actividades anuales, el Proyecto Asociativo Regional (PAR) Explora Valparaíso del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Conocimiento e Innovación. Estas acciones apuntan a desarrollar competencias científicas y transversales en escolares de Enseñanza básica y Media de la Región de Valparaíso;

HITOS RELEVANTES	2024
Reunión de Inducción para Directores/as y Docentes Guías	Marzo de 2024
Bienvenida Docentes Guía y Comienzo Academias Explora	Abril de 2024
Talleres Metodológicos y Asesorías científicas	Mayo a octubre de 2024
Encuentro Interregional de Socialización de IIE	Noviembre de 2024 (fecha exacta por confirmar)
Encuentro de Cierre y Evaluación de las Academias Explora IIE	Diciembre de 2024

III. DISPOSICIONES SISTEMA DE ADMISION ESCOLAR (SAE):

17° INCLUSION Y ADMISION ESCOLAR (SAE)

La Unidad de Inclusión y Admisión informará el calendario con las etapas y fechas específicas del proceso de Admisión Escolar a través de su sitio oficial, la página web: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Etapa	Descripción
Declaración de información de establecimientos	Presentación de antecedentes de establecimientos que presentan situaciones particulares en su estructura de cupos, así como casos de coeducacionales o aquellos realizarán fusión de sus locales matriz y anexo, entre otros
Informar Estructura de Cursos	Establecimientos con nueva estructura de cursos deben solicitar autorización respectiva a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de acuerdo con la fecha establecida por Calendario de Admisión Escolar.
Capacitación Establecimientos	a Capacitación a todos los establecimientos en las materias relacionadas a carga de información a SIGE; reporte de cupos, declaración de funcionarios, carga de información a vitrina del establecimiento, ingreso de resultados, procedimientos especiales, declaración de preinscripción, repitencia y resolución de problemas (casos bordes).
Reporte de información a SIGE	Declaración de establecimientos en SIGE de la información a ser publicada en vitrina de la plataforma de admisión escolar y que será utilizada para asignación de los postulantes en los establecimientos.
Período Principal de Postulación	Período principal de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.



Publicación de Resultados Período Principal de Postulación	Período de entrega de resultados del período principal, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Publicación de Resultados de Lista de Espera	Entrega de resultados de activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación a los apoderados.
Período complementario de Postulación	Período complementario de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Publicación de Resultados de Período Complementario de Postulación	Período de entrega de resultados del período complementario, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Período de Matrícula	Período de matrícula para alumnos de continuidad y asignados por SAE.
Período de Regularización	Etapa de matrícula para alumnos que deben regularizar su estado

IV. DISPOSICIONES FINALES

18°) Las Actas de Evaluación Final 2024, deberán ser ingresadas por Internet a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), hasta el **15 de enero 2025** y Actas de 4° Año Enseñanza Media niños y 2° Nivel Medio Educación de adultos hasta el **25 de noviembre de 2024**, en www.sige.mineduc.cl.

19°) La rendición de exámenes de validación de estudios deberá registrarse por el Calendario Nacional de Examinación 2024 que incluye a las personas que participan de la modalidad Flexible de nivelación de estudios (EPJA) y a las personas que participan de la validación de estudios (niños, jóvenes y adultos). Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página Web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

20°) Consejo Escolar. Se sugiere que los consejos escolares tengan su primera sesión antes del **28 de marzo de 2024** y definir su plan de trabajo anual.

21°) Cuenta Pública. El Director del establecimiento educacional, durante el mes de Marzo, informará a toda la comunidad educativa acerca de la programación anual de las actividades institucionales a desarrollar en el marco del presente Calendario Escolar. Asimismo, deberá entregar anualmente un informe de la Gestión Educativa correspondiente al año escolar anterior, hasta el día **28 de marzo del 2024**. Según lo establecido en la Ley 21.040 art.10 literal I) en el caso de un Director dependiente de los Servicios Locales de Educación Pública, y el Art. 34 del Estatuto Docente (D.F.L. N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación) respecto de los directivos de establecimientos dependientes de una Municipalidad.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


[Handwritten signature]
DOMINA MARAGAÑO SCHMIDT
PROFESORA DE EDUCACION DIFERENCIAL
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO



RMS/DAG/GPA/FAT/fat

- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia
- Delegación Presidencial Regional-Región de Valparaíso
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sr. Encargado Oficina Ayuda Mineduc (Nivel Central)
- Sr. Superintendente de Educación Región de Valparaíso
- Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de la Calidad de Educación
- Sres. Secretarios Ministeriales de Economía, Trabajo, Salud, Agricultura, Vivienda y Bienes Nacionales.
- Sres. Directores Regionales de Servicios: JUNAEB, JUNJI, INTEGRA, Secretaría de la Mujer, SERNAC, CONAF, CONAMA y Turismo.
- Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.
- Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- Sr. Director de Instrucción de la Armada de Chile.
- Sr. Director Escuela Naval Arturo Prat.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Valparaíso.
- Sr. Prefecto Inspector, Jefe de la Región Policial de Valparaíso
- Sr. Director Regional JUNAEB, Región de Valparaíso.
- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Colegio de Profesores
- Organizaciones de los Asistentes de la Educación
- Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Sres. Directores de Establecimientos Educativos de la Región de Valparaíso
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDUC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDUC.
- Departamento Jurídico de SECREDUC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Departamento de Educación/ Calendario Escolar
- Oficina de partes

